CONTRATO DE SUMINISTRO No. 537 / DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.** **Nit. No. 900.805.675-1.** **Rep. Legal ALBA PUREZA RUIZ TORRES.** **C.C. No. 40.040.088.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO I.**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($296.967.826,00).**
PLAZO:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.** con Nit. No. **900.805.675-1,** representado legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.040.088,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: (...) • Adquisición y/o suministro Elementos y equipos médicos y paramédicos necesarios para uso de la ESE. (...)"*, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para seleccionar la oferta más favorable, acudió a la modalidad de contratación directa con pluralidad de oferentes, y, para tal efecto, se tuvieron en cuenta los factores jurídicos, económicos y técnicos establecidos en los términos de condiciones, así como la ponderación de los criterios de evaluación, de conformidad con los puntajes y fórmulas definidos en los mismos; además debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del

quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante la Resolución No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **8).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **9).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **10).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **11).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con el Decreto 780 de 2016 define su misión así: *"Somos un Hospital público boyacense que brinda atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo"*. **12).** Así mismo, define su visión así: *"A 2032 se reconocido como un Hospital universitario acreditado en salud, fortalecido en la prestación de servicios de alta complejidad, docencia e investigación. Comprometido con el bienestar del talento humano y una gestión tecnológica eficiente, brindando una atención más segura, amable, empática, respetuosa y con mejores resultados en salud"*. Por lo tanto, en relación a esta visión, la Institución busca por garantizar y emplear sus esfuerzos en la mejora continua hacia la gestión de la tecnología y contar con aquellas adecuadas que dignifiquen la atención del personal sanitario y humanice la atención hacia el paciente. **13).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja constituye el principal centro de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública clasificada en III nivel de complejidad en la región, prestando servicios integrales de salud a usuarios provenientes no solo del departamento de Boyacá, sino también de departamentos circunvecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca. **14).** Según ASIS Depto. de Boyacá 2024, Boyacá, es un departamento de gran relevancia geográfica, histórica y económica; cuenta con una extensión de 23,189 km², es predominantemente rural (99.5%) y se divide en 123 municipios organizados en 13 provincias, teniendo a Tunja como su capital. Según el censo de 2018 del DANE proyecciones a 2024, Boyacá cuenta con 1.311.983 habitantes, representando el 2.49% de la población total de Colombia (52.695.952

habitantes). El 34.90% de la población (457.939 habitantes) está concentrada en tres municipios: Tunja (14.28%), Sogamoso (10.50%) y Duitama (10.13%). **15).** Desde 2005, la población ha crecido un 15.02%, con un aumento del 6.59% desde 2019, impulsado por la migración juvenil, el arribo de migrantes venezolanos y el retorno de jubilados. La demografía de Boyacá ha experimentado cambios significativos en los últimos 5 años, reflejando un envejecimiento de la población y una notable reducción en la fecundidad. Para 2024, se espera que la población menor de 15 años represente el 21.72%, mientras que el 17.93% tendrá 65 años o más, lo que exige políticas sociales y de salud adecuadas. **16).** La pirámide poblacional de 2024 presenta características de una población estacionaria moderna, evidenciando una disminución en la base debido a la reducción de la natalidad, mientras que la cúspide se ensancha, indicando un aumento en la esperanza de vida. La mayor concentración poblacional se encuentra en el grupo de 15 a 19 años, seguido del grupo de 10 a 14 años. Al comparar la variación en los grupos poblacionales por edad entre 2019 y 2024, se observa un descenso en el grupo de 0 a 4 años en un -7,9% y en el grupo de 5 a 9 años en un -1,8%; los demás grupos de edad experimentan crecimiento, siendo el más marcado en los grupos de 60 y más años, con un 18,1%. Se prevé que para 2029 continúe el crecimiento de la población de 25 y más años. **17).** La tasa general de fecundidad ha disminuido en un 31.88% desde 2014, lo que sugiere un mejor acceso a la planificación familiar y una tendencia hacia familias más pequeñas, con un promedio de 1.2 hijos por mujer en 2023. A pesar de esta tendencia, persiste la necesidad de programas de educación sexual, especialmente para prevenir embarazos en adolescentes. La esperanza de vida ha aumentado, con un incremento proyectado del 19.60% entre 1985 y 2050, pasando de 68.69 a 82.16 años. Para 2024, se estima que los hombres vivirán hasta 77.05 años y las mujeres hasta 82.75 años. **18).** Según información del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), para el año 2024, el departamento cuenta con un total de 1.568 prestadores de servicios de salud inscritos. De ellos, 1.460 son privados y 108 públicos, de los cuales 105 corresponden a Empresas Sociales del Estado. Entre estas últimas, 92 son de orden municipal y 13 departamental. **19).** Del total de prestadores registrados, 1.174 son profesionales independientes, mientras que 344 son Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas. Además, hay 39 entidades con un objeto social diferente a la prestación de servicios de salud y 11 dedicadas al transporte especial de pacientes. **20).** El Hospital Universitario San Rafael de Tunja se destaca como la única entidad pública de tercer nivel en la red que ofrece servicios especializados para atender las demandas regionales. Asimismo, actúa como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca (Secretaría de Salud de Boyacá, 2023). **21).** En este sentido el marco normativo para los procesos de contratación de las Empresas Sociales del Estado (ESE) está regido por diversas leyes y decretos que establecen las directrices y procedimientos a seguir: • Ley 100 de 1993, establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y define el régimen jurídico especial para las ESE, permitiéndoles regirse por el derecho privado en temas contractuales y pueden utilizar cláusulas exorbitantes según lo previsto en el estatuto general de contratación pública. • El Decreto 1876 de 1994, define a las ESE como entidades públicas descentralizadas, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa y financiera. Este decreto también establece su capacidad para contratar y prestar servicios de salud. • La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), aunque las ESE tienen un régimen especial, deben cumplir con ciertos principios establecidos en esta ley, como la transparencia, la economía y la selección objetiva en sus procesos de contratación. • Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (Decreto 780 de 2016), compila y actualiza normas relacionadas con el sector salud, incluyendo disposiciones sobre la gestión contractual de las ESE. **22).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de alta complejidad, tiene la responsabilidad legal y operativa de dar cumplimiento a los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual define los requisitos esenciales para la habilitación y funcionamiento de los servicios de salud en Colombia. **23).** Uno de los componentes fundamentales de esta normativa es el estándar de dotación, el cual establece que los equipos biomédicos deben contar con programas de mantenimiento preventivo y correctivo, debidamente planeados, ejecutados y documentados, con el fin de garantizar su operatividad, seguridad y disponibilidad continua. **24).** En el Anexo 1 (formato CD) se presenta el inventario técnico detallado de las tecnologías biomédicas actualmente en operación en las diferentes áreas del hospital, correspondiente a las tecnologías de marcas no exclusivas contempladas dentro del alcance del presente proceso contractual. Este inventario permite identificar las tecnologías sobre

las cuales se han establecido las necesidades de suministro requeridas para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento. En este sentido, y de acuerdo con las necesidades identificadas, en el numeral 3.1. Especificaciones Técnicas o Soporte Técnico se relaciona, para cada requerimiento que corresponde a una tecnología específica, el equipo, marca, modelo y el ACCESORIO, REPUESTO, CONSUMIBLE O HERRAMIENTA solicitado para dicha tecnología. No obstante, se contemplan igualmente elementos de uso transversal, tales como repuestos compatibles con diferentes equipos o marcas, así como herramientas, insumos y consumibles requeridos para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, los cuales, por su naturaleza, no se encuentran asociados exclusivamente a una tecnología en particular. De esta manera, se establece la correspondencia entre el inventario de tecnologías y las necesidades de suministro, sin limitar aquellos elementos que, por sus características y finalidad, pueden ser utilizados en diferentes tecnologías o durante la ejecución general de las actividades de mantenimiento. **25).** En consecuencia, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y el Decreto 229 de 2025 en materia de Mantenimiento Hospitalario, así como de lo establecido en el Programa de Mantenimiento de Tecnologías de la Institución, identificado con código IB-PG-03, se hace necesario adelantar la contratación del suministro de repuestos, accesorios, insumos y herramientas requeridos para la correcta gestión del mantenimiento de las tecnologías biomédicas con representación no exclusiva, necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tales como: • Desfibriladores. • Electrocardiógrafos. • Monitores de signos vitales. • Monitores fetales. • Entre otros equipos esenciales para la atención clínica. **26).** La no disponibilidad oportuna de estos elementos puede generar retrasos en la ejecución de las actividades de mantenimiento, incremento en los tiempos de indisponibilidad de los equipos biomédicos, aumento de los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud y una eventual afectación al cumplimiento de las condiciones de habilitación, comprometiendo la continuidad de la atención y el cumplimiento del deber misional de la institución. **27).** Bajo este contexto, la contratación bajo un esquema de representación no exclusiva permite a la E.S.E. contar con una mayor flexibilidad operativa, favoreciendo los siguientes aspectos: • Acceso a proveedores que garanticen la calidad técnica y funcional de los repuestos, accesorios, insumos y herramientas requeridos. • Disminución de los tiempos de adquisición, evitando retrasos en la ejecución de las actividades de mantenimiento. • Reducción de los tiempos de inactividad de los equipos biomédicos, mejorando la continuidad operativa de los servicios. • Mitigación del riesgo de desabastecimiento de elementos requeridos para la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos. **28).** Por todo lo anterior, esta contratación no solo responde a una necesidad operativa crítica, sino que constituye un mecanismo que contribuye al cumplimiento de las actividades de mantenimiento de la tecnología biomédica institucional, favoreciendo la disponibilidad de los equipos biomédicos utilizados en la prestación de los servicios de salud y apoyando el cumplimiento de las condiciones de habilitación y la atención oportuna, segura y de calidad a la población usuaria. **29).** La Subgerencia Administrativa y Financiera presento estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024. **30).** El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	***CDP No.***	***FECHA***	***VALOR CDP***	***NOMBRE***	***RUBRO***
2026	1764	11/08/2026	$ 485.660.568,00	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO	245010401

31). El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del comité de contratación, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. RE-REQ-064-2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON

REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **32).** Dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección se recibió solicitudes de limitación a MIPYME por parte de JAIRO ANDRES DIAZ GARAVITO, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS y ADVANCED METROLOGY SAS, las cuales una vez revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que no se cumple con los requisitos legales para limitar el proceso a MiPymes. **33).** De igual forma, dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección se recibió observaciones a los términos de condiciones preliminares por parte de JAIRO ANDRES DIAZ GARAVITO, las cuales, la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa aprobación del comité de contratación dio respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas a los términos de condiciones. **34).** Mediante Resolución No. 328 del 01 de septiembre de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. RE-REQ-064-2026. **35).** Dentro del término contemplado en el cronograma, se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos por parte de JAIRO ANDRES DIAZ GARAVITO, las cuales, la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa aprobación del comité de contratación dio respuesta oportuna y de fondo a las observaciones presentadas a los términos de condiciones. **36).** El día ocho (08) de septiembre de 2026 a las 08:30 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. RE-REQ-064-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, donde se recibió oferta por parte de:

PROPONENTE	**TOTAL FOLIOS**	**FECHA DE RADICACIÓN**	**VALOR PROPUESTA**
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II para el grupo I, II, III y IV.	8/09/2026 8:14 AM	$ 457.810.925,00
OSTEOCOL S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II para el grupo III.	8/09/2026 8:25 AM	$ 11.726.617,00

37). El diez (10) de septiembre de 2026, el comité de contratación verifico y aprobó el INFORME PREVIO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, SGSST Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, con los siguientes resultados:

5

- ***GRUPO I:***

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	***REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.***
Identificación	*Nit. No. 900.805.675-1.*
Valor Oferta Económica	*$ 296.967.826,00*
REQUISITOS HABILITANTES	***RESULTADO***
CAPACIDAD JURÍDICA	*NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*HABILITADO*
PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABIILITADO*
PONDERACIÓN PROVISIONAL	*99,95 puntos*

- ***GRUPO II:***

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	***REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.***
Identificación	*Nit. No. 900.805.675-1.*
Valor Oferta Económica	*$ 42.069.927,00*
REQUISITOS HABILITANTES	***RESULTADO***
CAPACIDAD JURÍDICA	*NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*NO HABILITADO*
PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABIILITADO*
PONDERACIÓN PROVISIONAL	*99,95 puntos*

- ***GRUPO III:***

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	***REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.***

Identificación	*Nit. No. 900.805.675-1.*
Valor Oferta Económica	*$ 13.251.077,00*
REQUISITOS HABILITANTES	***RESULTADO***
CAPACIDAD JURÍDICA	*NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*NO HABILITADO*
PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABIILITADO*
PONDERACIÓN PROVISIONAL	*97,95 puntos*
PROPONENTE DOS	
Nombre del Proponente	***OSTEOCOL S.A.S.***
Identificación	*Nit. No. 900.303.413-4.*
Valor Oferta Económica	*$ 11.726.617,00*
REQUISITOS HABILITANTES	***RESULTADO***
CAPACIDAD JURÍDICA	*NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*NO HABILITADO*
PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABIILITADO*
PONDERACIÓN PROVISIONAL	*99,5 puntos*

- ***GRUPO IV:***

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	***REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.***
Identificación	*Nit. No. 900.805.675-1.*
Valor Oferta Económica	*$ 105.522.095,00*
REQUISITOS HABILITANTES	***RESULTADO***
CAPACIDAD JURÍDICA	*NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*HABILITADO*
PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABIILITADO*
PONDERACIÓN PROVISIONAL	*99,5 puntos*

38). Una vez surtido el traslado de la evaluación preliminar, se evidenció que REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. presentó documentos con el fin de subsanar los requisitos señalados. **39).** El día quince (15) de septiembre de 2026, el comité de contratación verifico y aprobó el INFORME FINAL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, DE EXPERIENCIA, SGSST Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, con los siguientes resultados:

- ***GRUPO I:***

PROPONENTE	***RESULTADO***	***PUNTAJE DEFINITIVO***	***ORDEN DE ELEGIBILIDAD***
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	*HABILITADO*	*99,95 puntos*	*PRIMERO*

- ***GRUPO II:***

El proponente REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. incurrió en causal de rechazo de la oferta de conformidad al numeral 7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS establecido en los términos de condiciones definitivos, y, por lo tanto, no se asigna puntaje a este proponente: "7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario San Rafael De Tunja, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del HOSPITAL, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos: 1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes exigidos, que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la Entidad. (...) 4. Cuando la propuesta sea jurídica o técnicamente inhabilitada. (...)" Por lo que, el proponente al no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de condiciones, no se estableció orden de elegibilidad.

- ***GRUPO III:***

Los proponentes REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S. y OSTEOCOL S.A.S. incurrieron en causal de rechazo de la oferta de conformidad al numeral 7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS establecido en los términos de condiciones definitivos, y, por lo tanto, no se asigna puntaje a este proponente: "7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario San Rafael De Tunja, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del HOSPITAL, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos: 1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes exigidos, que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la Entidad. (...) 4. Cuando la propuesta sea jurídica o técnicamente inhabilitada. (...)" Por lo que, los proponentes al no cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de condiciones, no se estableció orden de elegibilidad.

- ***GRUPO IV:***

PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE DEFINITIVO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.	*HABILITADO*	*99,95 puntos*	*PRIMERO*

39). Conforme los resultados anteriores, el Comité de Contratación recomendó al Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja:

- ***ADJUDICAR EL GRUPO I*** *de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No.* ***064 de 2026****, cuyo objeto es "****SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO I****" al proponente* ***REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.,*** *con Nit. No.* ***900.805.675-1,*** *representado legalmente por* ***ALBA PUREZA RUIZ TORRES*** *identificada con cedula de ciudadanía No.* ***40.040.088,*** *por un valor de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($296.967.826,00)*** *y plazo de ejecución* ***HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,*** *lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99,95 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.*

- ***DECLARAR DESIERTO EL GRUPO II*** *de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No.* ***064 de 2026****, cuyo objeto es "****SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO II****" ya que la propuesta presentada no cumple y se encuentra en causal de rechazo conforme lo establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones.*

- ***DECLARAR DESIERTO EL GRUPO III*** *de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No.* ***064 de 2026****, cuyo objeto es "****SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO III****" ya que ninguna de las propuestas presentadas cumple y, además, se encuentran en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones.*

- ***ADJUDICAR EL GRUPO IV*** *de la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No.* ***064 de 2026****, cuyo objeto es "****SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO IV****" al proponente* ***REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.,*** *con Nit. No.* ***900.805.675-1,*** *representado legalmente por* ***ALBA PUREZA RUIZ TORRES*** *identificada con cedula de ciudadanía No.* ***40.040.088,*** *por un valor de* ***CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($105.522.095,00)*** *y plazo de ejecución* ***HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADOS A***

PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, *lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99,95 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.*

40). El Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, acepto la recomendación hecha por el comité de contratación y, en consecuencia, a través de la Resolución No. 343 del 15 de septiembre de 2026 "Por medio de la cual se adjudica el grupo I y IV y se declara desierto el grupo II y III el proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-064-2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" ordenando adjudicar el grupo I y IV y declarar desierto el grupo II y III el Requerimiento No. RE-REQ-064-2026. **41).** De conformidad, con lo anteriormente expuesto las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS CON REPRESENTACIÓN NO EXCLUSIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO I. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($296.967.826,00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con al suministro efectivamente entregado previo recibido a satisfacción con certificación expedida por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** Los documentos exigidos para el pago serán mediante la presentación de: • Factura electrónica o cuenta de cobro. • Certificación bancaria (para el primer pago únicamente). • Certificación de recibo a satisfacción por parte del apoyo a la supervisión del contrato. • Certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Contador y/o Revisor fiscal, para lo cual debe adjuntar: Cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y/o Contador, Copia de la tarjeta profesional y Antecedentes disciplinarios de la profesión (NO MAYOR A TRES MESES) o pago de planillas de seguridad social integral. • Certificado de ingreso al área de Almacén de los elementos objeto del contrato. • Informes de ejecución suscrito por el supervisor del contrato. • Cargue de documentos exigidos para el plan de pagos de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	*CDP No.*	*FECHA*	*VALOR CDP*	*NOMBRE*	*RUBRO*
2026	1764	11/08/2026	$ 485.660.568,00	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO	245010401

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados

dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrebamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **12).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **13).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, a través de la plataforma SECOP II, con los soportes requeridos, y remitir copia de la facturación a los siguientes correos electrónicos: • cbiomedico@hospitalsanrafaeltunja.gov.co • bioingenieria@hospitalsanrafaeltunja.gov.co • bioingenieria3@hospitalsanrafaeltunja.gov.co • bioingenieria4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co • recepciondefacturas@hospitalsanrafaeltunja.gov.co **14).** Cumplir con los requisitos mínimos de gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo:

CRITERIO	ETAPA DE CUMPLIMIENTO EJECUCION DEL CONTRATO
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, si el contrato va por más de un año debe allegarlo de manera anual de acuerdo a los tiempos definidos por norma.	APLICA
El contratista deberá allegar a la Institución Procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades de mantenimiento a realizar y garantizar su cumplimiento.	APLICA
Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas, los peligros y riesgos generales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018	APLICA

15). Cumplir con los requisitos mínimos de gestión del sistema de gestión ambiental:

CONDICIÓN	REQUISITO	OBSERVACIÓN	APLICA/ NO APLICA
SEGUIMIENTO AMBIENTAL	El COMODANTE deberá adherirse a los programas del Sistema de Gestión Ambiental aplicables al objeto del contractual. **Ahorro de energía y agua:** El COMODANTE debe implementar los tips de ahorro energético y agua, dentro de las instalaciones de la institución. **Uso eficiente y ahorro de papel:** El COMODANTE debe presentar la documentación exigida en medio magnético, a menos de ser solicitada por el supervisor del contrato de manera física.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** El COMODANTE debe garantizar la disposición de los residuos en caso de generarse según su naturaleza durante la ejecución del contrato, y debe presentar al supervisor del contrato el respectivo certificado de disposición final de los mismos, para ser custodiado como obligación del objeto contractual	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

	En cuanto a los residuos ordinarios y reciclables generados en el caso de ingreso de personal, el personal del COMODANTE debe adherirse a los protocolos institucionales.		

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Suministrar los repuestos, accesorios, insumos y herramientas para la correcta gestión del mantenimiento de las tecnologías biomédicas con representación no exclusiva de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	ACCESORIO, REPUESTO, CONSUMIBLE O HERRAMIENTA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Autoclave	Getinge	510	Empaque en silicona para puerta de autoclave (***)	5	1,196,800.00	5,984,000.00
2	Autoclave	Getinge	510	Válvula burker 3/4 6mm 24v(**)	6	2,692,800.00	16,156,800.00
3	Autoclave	Getinge	510	Válvula AMSCO (**)	2	2,556,800.00	5,113,600.00
4	Autoclave	Getinge	510	Válvula de seguridad para 60 psi (**)	10	979,200.00	9,792,000.00
5	Autoclave	Getinge	510	Filtro de aire para 100 procesos (**)	36	788,800.00	28,396,800.00
6	Autoclave	Getinge	510	Flotadores para autoclave (**)	6	217,600.00	1,305,600.00
7	Autoclave	Getinge	510	LCD PARA AUTOCLAVE GETINGE GE 510(**)	1	625,600.00	625,600.00
8	Autoclave	Getinge	510	Guia excentrica de bronce para apertura de puerta(***)	6	149,600.00	897,600.00
9	Autoclave	Getinge	510	Manovacuometro rango -30 a 100 PSI(**)	3	380,800.00	1,142,400.00
10	Cabina de bioseguridad	JP Inglobal	CBII2A- 48	Filtro HEPA 12 inch x 20 inch x 3 inch (***)	4	1,008,000.00	4,032,000.00
11	Cabina de bioseguridad	JP Inglobal	CBII2A- 48	Filtro HEPA 18 inch x 36 inch x 3 inch (***)	4	1,870,500.00	7,482,000.00
12	Cabina de bioseguridad	Validarr	Aiir 100	Filtro HEPA 24 inch x 48 inch x 3 inch (***)	4	2,985,000.00	11,940,000.00
13	Cabina de bioseguridad	Validarr	Aiir 100	Filtro HEPA 24 inch x 24 inch x 3 inch (***)	2	1,537,000.00	3,074,000.00
14	Cabina de bioseguridad	JP Inglobal	CBII2A- 48	Lámpara UV GW 15 T8 47 / 57 V (**)	8	81,600.00	652,800.00
15	Cabina de bioseguridad	JP Inglobal	CBII2A- 48	Lámpara de luz Led blanca 9W T8 613 (**)	8	85,680.00	685,440.00
16	Cabina de bioseguridad	Validarr	Aiir 100	Lámpara UV G13 (**)	2	81,600.00	163,200.00
17	Cabina de bioseguridad	Validarr	Aiir 100	Lámpara de luz Led GW30 T6 (**)	2	85,680.00	171,360.00
18	Cabina de flujo laminar	C4	FLC 85	Prefiltro 92,2 cm x 41,5 cm (***)	4	530,400.00	2,121,600.00
19	Cabina de flujo laminar	C4	FLC 85	Filtro HEPA 24 inch x 36 inch x 3 inch (***)	4	2,385,000.00	9,540,000.00
20	Cabina de flujo laminar	C4	FLC 85	Lámpara UV G30 T8 (**)	3	85,680.00	257,040.00
21	Cabina de flujo laminar	C4	FLC 85	Lámpara de luz Led F32T8/LT865 (**)	3	85,680.00	257,040.00
22	Electroestimulado	Chatanoga	TETHA 20101	ELECTRODO CARBONADO PARA TENS KIT X 4(**)	4	904,960.00	3,619,840.00
23	Electroestimulado	No aplica	No aplica	ELECTRODO GRANDE PAQX4 UNIDADES(**)	5	904,960.00	4,524,800.00
24	Equipo de órganos	Welch Allyn	767	Manços	10	1,526,000.00	15,260,000.00
25	Fuente de luz portatil	KARL STORZ	N.A	Fuente de luz LED a pilas para endoscopios con rosca rápida ref 11301D4	1	6,279,400.00	6,279,400.00
26	Humidificador	Fisher and Paykel	850	Cable calentador	3	1,034,880.00	3,104,640.00
27	Humidificador	Fisher and Paykel	850	Sonda de temperatura	3	1,887,360.00	5,662,080.00
28	Incubadora	MEDIX	Natal care	Pasa cables	20	48,960.00	979,200.00
29	Incubadora	Drager	Air Shields	Filtro para incubadora (***)	6	163,200.00	979,200.00
30	Incubadora	MEDIX	Natal care	SENSOR TEMPERATURA TIPO PIEL NEONATO MEDIX REF ST3351	4	285,600.00	1,142,400.00
31	Lámpara de fototerapia	Atom	PIT- 220TLR	Lámpara luz azul TL-D-18W/18 (**)	10	85,680.00	856,800.00
32	Lámpara de fototerapia	Atom	PIT- 220TLR	Lámpara LED - UNIT PIT - 220R (**)	4	85,680.00	342,720.00
33	Lámpara de fototerapia	Medix	LU-6T	Lámpara luz azul TLD 18W / 18 (**)	10	85,680.00	856,800.00
34	Lámpara de fototerapia	Medix	LU-6T	Lámpara LED blanca F17T8 (**)	4	85,680.00	342,720.00
35	Laringoscopio	No aplica	No aplica	HOJA LARINGOSCOPIO MILLER RECTA FIBRA OPTICA N°0	4	601,544.00	2,406,176.00
36	Laringoscopio	No aplica	No aplica	HOJA LARINGOSCOPIO MILLER RECTA FIBRA OPTICA N°00	3	601,544.00	1,804,632.00
37	Laringoscopio	No aplica	No aplica	HOJA LARINGOSCOPIO MILLER RECTA FIBRA OPTICA N°1	4	601,544.00	2,406,176.00
38	Laringoscopio	No aplica	No aplica	HOJA LARINGOSCOPIO MILLER RECTA FIBRA OPTICA N°2	4	601,544.00	2,406,176.00
39	Laringoscopio	No aplica	No aplica	HOJA LARINGOSCOPIO CURVA FIBRA OPTICA N°1	5	601,544.00	3,007,720.00
40	Laringoscopio	No aplica	No aplica	HOJA LARINGOSCOPIO CURVA FIBRA OPTICA N°2	5	601,544.00	3,007,720.00
41	Laringoscopio	No aplica	No aplica	HOJA LARINGOSCOPIO CURVA FIBRA OPTICA N°3	5	601,544.00	3,007,720.00
42	Laringoscopio	Welch Allyn	No aplica	Socket	5	398,072.00	1,990,360.00
43	NITOR DE OXIGE	MAX TEC	MAX O2 MAX	Celda de oxigeno	1	906,080.00	906,080.00
44	Monitor de signos vitales	Heal Force Creative	120	Sensor de saturación adulto completo o sensor de saturación adulto+interfaz (**)	16	202,800.00	3,244,800.00
45	Monitor de signos vitales	Mindray	PM 8000	Cable completo de EKG(**)	2	175,551.00	351,102.00

46	Monitor de signos vitales	Mindray	PM 8000	Sensor de saturación adulto+interfaz(**)	4	449,456.00	1,797,824.00
47	Monitor de signos vitales	Edan	IM70	Sensor de saturación adulto+interfaz (**)	3	556,257.00	1,668,771.00
48	Monitor de signos vitales	Edan	M50	Sensor de saturación adulto+interfaz (**)	2	556,257.00	1,112,514.00
49	Monitor de signos vitales	No aplica	No aplica	BASE RODABLE METALICA DE CINCO RUEDAS DE 7.3 CM DE DIAMETRO. DOS RUEDAS CON FRENO PARA MONITOR MULT (***)	3	2,054,000.00	6,162,000.00
50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	42 NOB-S1	Batería de plomo ácido Welch Allyn WA 4200-84	1	387,600.00	387,600.00
51	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	71 WT-B	Sensor de saturación adulto completo o sensor de saturación adulto+interfaz	10	1,363,500.00	13,635,000.00
52	Monitor fetal	Edan	F9	Transductor de ultrasonido(**)	4	1,361,657.00	5,446,628.00
53	Monitor fetal	Edan	F3	Transductor toco 1MHZ 4 PINES(**)	4	1,260,452.00	5,041,808.00
54	Monitor fetal	Unicare	Mars K	Transductor toco(**)	4	1,125,000.00	4,500,000.00
55	Monitor fetal	Unicare	Mars K	Marcador de eventos(**)	2	465,000.00	930,000.00
56	N.A	N.A	N.A	Bombillo BiPin 24V - 150 W (**)	15	23,120.00	346,800.00
57	Sistema de alto flujo	Fisher and Paykel	AirVo 2	Filtro de aire paquete x2	20	315,900.00	6,318,000.00
58	Ventilador	MEK	MV 2000 EVO	CELDA DE OXIGENO PARA VENTILADOR MTV1000 MV2000 - OTRA	6	1,111,080.00	6,666,480.00
59	Ventilador	MEK	MV 2000 EVO	SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MEK2000 EVO5 - OTRA	5	1,099,200.00	5,496,000.00
60	Fotóforo	Welch Allyn	N.R	Bombillo alogeno Bio,ref 01200-U	2	450,534.00	901,068.00
61	Microscopio	LABOMED	CXL	Objetivo de 100x	2	1,363,500.00	2,727,000.00
62	Refrigerador	SUPERNORDICO	N.R	Compresor, filtro secador, capilar y refrigerante r-134	1	6,336,000.00	6,336,000.00
63	Laringoscopio	Welch Allyn	N.R	Batería recargable 3.5v níquel	4	449,790.00	1,799,160.00
SUBTOTAL							249,552,795.00
IVA							47,415,031.00
TOTAL							296,967,826.00

2). Entregar los repuestos, accesorios, insumos y/o herramientas en perfectas condiciones físicas y operativas según las características de funcionamiento del fabricante ante el apoyo de la supervisión y almacén. **3).** Cumplir con las especificaciones técnicas o soporte técnico descritas en el numeral 3.4. de los términos de condiciones definitivos: **1.** El contratista deberá garantizar que cada uno de los repuestos y/o accesorios suministrados cuente con una garantía mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Verificación: Carta de compromiso suscrita por el proponente. **2.** En caso de hacerse efectiva la garantía sobre algún repuesto y/o accesorio suministrado, el proponente deberá efectuar su reposición dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la notificación realizada por la entidad. Verificación: Carta de compromiso suscrita por el contratista. **3.** El contratista deberá garantizar que todos los repuestos y/o accesorios ofertados que no se encuentren identificados con las convenciones (**) o (***) correspondan a productos originales del fabricante o de su representante autorizado. Verificación: Carta de compromiso suscrita por el contratista. **4.** El contratista deberá realizar una primera entrega de repuestos, accesorios, consumibles y/o herramientas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, correspondiente como mínimo al cincuenta por ciento (50 %) de la cantidad contratada de cada uno de los ítems adjudicados del grupo, garantizando una entrega proporcional por ítem. En ningún caso se aceptará que el porcentaje de la primera entrega se cumpla mediante la entrega total de algunos ítems y la no entrega de otros. La entrega del porcentaje restante de cada ítem deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los ítems cuya cantidad contratada corresponda a una (1) sola unidad deberá ser entregados en la primera entrega. **5.** Cuando por necesidades institucionales se requiera de manera prioritaria algún repuesto, accesorio, insumo o herramienta contemplado dentro del alcance contractual, el proponente deberá garantizar su suministro dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud formal emitida por la entidad. Verificación: Carta de compromiso suscrita por el proponente. **6.** Al momento de la entrega de los bienes, el proponente deberá suministrar las correspondientes fichas técnicas, catálogos o especificaciones técnicas de los repuestos, accesorios, insumos o herramientas ofertadas, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, con el fin de facilitar la verificación y recepción técnica institucional. Verificación: Carta de compromiso suscrita por el proponente. **7. (**):** El repuesto, accesorio, insumo o herramienta podrá ser ofertado tanto original como compatible, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8. (***):** El repuesto, accesorio, insumo o herramienta corresponde a un elemento que, por sus características y/o por las condiciones de antigüedad, obsolescencia tecnológica o baja disponibilidad o inexistencia en el mercado de determinados repuestos para las tecnologías objeto del presente proceso, puede ser fabricado o ensamblado a nivel nacional, sin que necesariamente corresponda a un producto original o compatible comercializado por el fabricante del

equipo. En estos casos, el proponente podrá presentar ficha técnica de elaboración propia que contenga como mínimo la descripción del elemento, materiales de fabricación, dimensiones, características técnicas y compatibilidad con el equipo o aplicación requerida, garantizando su funcionalidad y adecuado desempeño para la actividad de mantenimiento requerida. **9.** Los ítems que no cuenten con las convenciones (**) o (***) deberán ser ofertados y suministrados en condición original, garantizando su compatibilidad y adecuado funcionamiento con la tecnología biomédica para la cual fueron requeridos. **10.** Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones técnicas descritas en el numeral 3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO, para el grupo o grupos adjudicados y con las condiciones acreditadas en el numeral 7.5 CAPACIDAD TÉCNICA de la presente invitación. **11.** Entregar los repuestos, accesorios, insumos y herramientas en perfectas condiciones físicas y operativas, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y, cuando aplique, con las características de funcionamiento definidas por el fabricante, ante el apoyo de la supervisión y almacén. **12.** Suministrar las fichas técnicas o especificaciones técnicas de los repuestos, accesorios, insumos y herramientas ofertados, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, con el fin de facilitar la recepción técnica institucional. **13.** Garantizar que los elementos suministrados correspondan a las referencias ofertadas y cumplan con las condiciones de originalidad, compatibilidad o fabricación propia establecidas mediante las convenciones definidas en las especificaciones técnicas del proceso. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizara el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del **COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA**, quien realizara el relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2).**

CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de

septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	X		10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación
Calidad de los bienes o elementos Suministrados.	X		10% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Disponibilidad presupuestal. 2°) Estudio de necesidad y conveniencia. 3°) Propuesta. 3°) Registro presupuestal. 4°) Requerimiento No. RE-REQ-064-2026. 5°). Designación de supervisión. 6°) Actas que mediante la ejecución del contrato se redacten o firmen por las partes. 7°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 8°). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. -**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA. - <u>RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:</u> EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -<u>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:</u>** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 12 A 14 - 34 de la ciudad de Tunja, Teléfono: 3114522743 - 7431420. Correo electrónico: financiera.remsas@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz Gonzalez (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*